	Especial	1.a	2.a
Porteros	2.638	2.562	1.644
Fregadoras (jornada entera)	1.672	1.672	828
Fregadoras (media jornada)	842	842	842
Personal de Oficina y Contabilidad			
Contable	3.292	3.076	2.806
Cajero	2.638	2.562	2.446
Oficial de contabilidad	2.638	2.562	2.446
Auxiliares mayores de veintiún años	2.486	2.410	2.296
Auxiliares menores de veintiún años	2.210	2.210	2.038

	Lujo	1.a	2.a	3.a
Personal de mostrador				
Primer encargado de mostrador	4.772	3.856	3.570	3.288
Segundo encargado de mostrador	4.442	3.570	3.288	—
Dependiente de primera	4.112	3.288	3.144	3.002
Dependientes de segunda				
Mayores de veintiún años.	3.222	2.718	2.640	2.562
Menores de veintiún años.	2.622	2.276	2.134	1.978
Aprendices				
De tercer año	1.790	1.398	1.346	1.268
De segundo año	1.640	1.268	1.190	1.100
De primer año	1.460	1.100	1.060	968
Personal de varios				
Repostero	4.096	3.260	3.118	2.990
Oficial de Reposterio	3.592	2.900	2.718	2.640
Oficial de Repostero	3.592	2.900	2.718	2.640
Cafetero	3.340	2.718	2.640	2.562
Bodeguero	3.340	2.718	—	—
Vigilante de noche	3.132	2.718	2.562	2.484
Portero de recibir	3.132	2.640	—	—
Portero de servicio	3.132	2.640	—	—
Telefonista	2.504	2.018	1.888	—
Ascensorista	2.476	1.992	—	—
Botones	746	648	648	648

	Especial	1.a	2.a	3.a
Fregadoras y Limpiadoras				
Jornada entera	1.984	1.722	1.722	1.722
Media jornada	998	868	868	868
Personal de Administración				
Contable	4.428	3.624	3.390	2.938
Cajero	3.384	2.718	2.562	2.484
Taquillero	3.132	2.640	2.562	2.484
Facturista	3.132	2.640	2.562	2.484
Auxiliares de Oficina				
Mayor de veintiún años	3.652	3.052	2.938	2.834
Menor de veintiún años	3.132	2.640	2.562	2.484
Personal de sala				
Primer Jefe de sala	4.518	3.590	—	—
Segundo Jefe de sala	4.222	3.346	—	—
Camarero	3.914	3.204	2.974	2.872
Subcamarero	3.632	—	—	—
Ayudante	3.100	2.616	2.538	2.462
Aprendiz	1.742	1.436	1.356	1.268

	Clase única
TABERNAS QUE NO SIRVEN COMIDAS	
Categorías	
Dependiente	2.194
Ayudante mayor de veintiún años	2.008
Ayudante menor de veintiún años	1.622
Aprendiz de segundo año	1.146
Aprendiz de primer año	996
BILLARES	
Categorías	
Encargado	3.032
Mozo de billar	2.678
Ayudante	1.744
Botones aprendiz	
De segundo año	1.072
De primer año	888
Limpiadoras	
Jornada entera	1.670
Media jornada	834

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de diciembre de 1966 por la que se modifica el artículo tercero de la Orden de 9 de marzo de 1965, por la que se crea la Junta de Protección Escolar en la Subsecretaría de Turismo.

Ilustrísimos señores:

Creada por Orden de 9 de marzo de 1965 en la Subsecretaría de Turismo la Junta de Protección Escolar, con la misión de determinar la cuantía y adjudicar las becas para los alumnos que cursaron estudios de Turismo y de Hostelería, procede, a la vista de la experiencia adquirida y ante la necesidad de tener un conocimiento pleno de las necesidades de mano de obra especializada que puedan tener en todo momento las Empresas, parece oportuno modificar su composición, determinada en el artículo tercero de la misma, dando cabida en ella y a nivel apropiado a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas. he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo tercero que determina la composición de la Junta de Protección Escolar creada por Orden de 9 de marzo de 1965 queda modificada en el sentido de introducir como Vicepresidente segundo al ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.